COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-036-2026

CONTRATO NÚMERO 616-2026

Señor
Alejandro Zapata Arango
C.C. 71.317.473
Representante Legal
Portafolio Vede SAS
NIT 900.036.866-1
Dirección: Carrera 46 # 56-11
Edificio Tecnoparque Medellín
Teléfono: 6044441560-3137672682

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No S-PMC-036-2026

Respetado(a) Señor(a):

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-**Cornare**, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. S-PMC-036-2026, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO: "REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS A SER NOMINADAS EN EL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL REGIONAL PARA LA EMPRESA SOSTENIBLE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO PROGRESA VERSIÓN 2026**".

3. **PLAZO:** El contrato tiene un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del mismo.

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($41.745.283) IVA incluido.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Forma de pago:
CORNARE pagará el valor del contrato mediante tres pagos parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción de los productos por parte de la supervisión, así:

Primer pago: una vez ejecutadas 70 horas de la etapa 1 que corresponderían a veinte (20) visitas de evaluación, previa ejecución de las actividades que se citan en la tabla número 1 de la invitación pública. Para el pago deberán entregarse la relación de empresas visitadas, los registros de apertura y cierre de cada visita y las evidencias de la verificación efectuada.

Segundo pago: una vez ejecutadas las 80,5 horas restantes, que corresponden a las veintitrés (23) visitas restantes, hasta completar las cuarenta y tres (43) empresas evaluadas que serían 150,5 horas, previa ejecución de las actividades que se citan en la tabla número 1 de la invitación pública. Deberán entregarse los respectivos registros de apertura y cierre, la relación consolidada de las visitas y las evidencias de la verificación realizada.

Tercer y último pago: previa entrega, ajuste y recibo a satisfacción de los cuarenta y tres (43) informes individuales de evaluación y del informe final consolidado, elaborados conforme con la metodología, los formatos y las orientaciones de CORNARE.

Parágrafo: Para cada uno de los pagos el consultor deberá presentar los respectivos entregables, la factura, copia del RUT, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes parafiscales y seguridad social. CORNARE realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente

NOTA 1. El precio incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos los gastos de administración, honorarios, salarios, prestaciones sociales, equipos de cómputo, licencias de software, comunicaciones, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, tributos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista. No se incluirá el transporte que CORNARE haya dispuesto expresamente para la realización de las visitas programadas.

Los desplazamientos que el contratista realice por fuera de la programación aprobada por la supervisión o por causas atribuibles a este serán asumidos por su cuenta y no generarán costos adicionales para CORNARE.

NOTA 2: CORNARE, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los pagos serán objeto de las deducciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

3. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en favor de Cornare:

1. De cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. De salarios y prestaciones sociales por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
3. De calidad del servicio por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[1] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. Cornare podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir.

4. **REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 778 del 7 septiembre de 2026.
5. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008,

[1] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. DE CORNARE

1. Suministrar al contratista la metodología, los formatos, la información disponible y el acceso al aplicativo MRV necesarios para ejecutar las evaluaciones.
2. Realizar la reunión inicial de orientación sobre la metodología de PROGRESA y el funcionamiento del aplicativo MRV.
3. Coordinar con el contratista la programación de las visitas y efectuar el acompañamiento técnico cuando corresponda.
4. Disponer el transporte para las visitas, de acuerdo con la programación aprobada por la supervisión.
5. Revisar los entregables, formular las observaciones correspondientes y certificar su recibo a satisfacción.
6. Ejercer la supervisión del contrato y efectuar los pagos conforme con la forma establecida.
7. Realizar un informe final de supervisión.

6.2. DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y características establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
3. Atender las recomendaciones de CORNARE.
4. Presentar cada uno de los entregables citados en el presente documento.
5. Presentar los informes individuales de evaluación, los soportes de las visitas, los informes de avance asociados a cada pago y el informe final consolidado, dentro de los plazos, formatos y condiciones técnicas establecidos por CORNARE, y realizar oportunamente los ajustes solicitados por la supervisión.

7. FIRMA ELECTRÓNICA: El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por la funcionaria ROSA ELVIRA NOREÑA GIRALDO, Profesional Especializada, quien contará con la jefe de la Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático como Coordinadora de la Supervisión.

9. **DOMICILIO:** Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia, carrera 59 número 44-48, kilómetro 50 Autopista Medellín Bogotá.

Proyectó: Abogada / Verónica Pérez Henao

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare